BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO II.—NÚM. 560 | BUENOS AIRES, MIERCOLES 29 DE MAYO DE 1895 | Dirección y Administración: Balcarce 256 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1º En el "Boletín Oficial", que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el "Boletín" deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El "Boletín" deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de mayo de 1893).*

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Resolución accediendo á la venta de la antigua instalación de la luz eléctrica del Puerto de la Capital.

Expediente núm. 743, letra C, 1895.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1895.

Resultando de los informes producidos que no hay inconveniente para que se cedan en venta al Concejo Deliberante del partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, los materiales de la antigua instalación de luz eléctrica del Puerto de la Capital, en vista de no ser adaptables al nuevo servicio, siempre que por ellos se abone la suma de ($ 5.100) cinco mil cien pesos moneda nacional en que han sido avaluados por la Oficina de Movimiento y Conservación,

SE RESUELVE:

Pase á la Dirección General de Rentas para que notifique al citado Consejo que no hay inconveniente en cederle esos materiales, siempre que por ellos abone la suma de su referencias; fecho, dé cuenta del resultado.

J. J. ROMERO.

Resolución ordenando pase al Departamento de Estadística varios expedientes sobre multas á varias Empresas de Ferrocarriles.

Expedientes núms. 699 y 688, letra D, 1895.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1895.

De conformidad con la precedente nota del señor Procurador Fiscal de la Capital, quien manifiesta que antes de iniciar las gestiones pertinentes ante los Tribunales, contra las Empresas de Ferrocarriles, que no han suministrado los datos estadísticos que le fueron pedidos, procedería la requisición del pago de la multa de que se han hecho pasibles, por la vía administrativa,

SE RESUELVE:

Vuelvan los expedientes agregados al Departamento Nacional de Estadística para que notifique á las Empresas de Ferrocarriles que han incurrido en multa, que dentro del tercer día deben oblar en esa repartición las de ($ 500) quinientos y ($ 1000) mil pesos moneda nacional de curso legal, que respectivamente se les ha aplicado, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho, y fecho, dé cuenta del resultado.

Insértese en el BOLETÍN OFICIAL.

J. J. ROMERO.

Resolución ordenando se haga efectiva la multa impuesta á varias Empresas de Ferrocarriles.

Expediente núm. 1343, letra E, 1894.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1895.

No habiendo cumplido con los deberes estadísticos que les impone la Ley de 9 de Noviembre de 1894, las Empresas de Ferrocarriles relacionadas en la nota de la Dirección General de Estadística, de fecha 17 del corriente, que precede,

SE RESUELVE:

Vuelva á la citada repartición, para que exija el abono dentro del tercero día, de la multa de un mil pesos moneda nacional en que cada una de dichas Empresas ha incurrido y por el presente se les impone, de acuerdo con la Ley de la materia. Dése al BOLETÍN OFICIAL.

J. J. ROMERO.

Resolución no haciendo lugar á una solicitud de los señores Challe y Bonelli

Expediente núm. 1070, letra P, de 1895.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1895.

Teniendo en cuenta la presentación de los señores Challe y Bonelli, fecha 19 de Abril último, reclamando de una resolución de la Dirección General de Rentas, que comprende á las *bolsitas de cuero con útiles* dentro del derecho de 50 % ad valorem, cuando, en su concepto, les corresponde el 25 %, y

Considerando:

Que en el Arancel aduanero vigente figuran con el gravamen indicado por la Dirección General de Rentas, las bolsitas de la referencia y que desde que dicho Arancel es Eey procede su extricta aplicación;

Que no es exacto que dicho Arancel rija sólo á los efectos del valor que ha de tenerse por base para la aplicación del derecho, siendo de observar que los gravámenes que fija la actual Ley han sido establecidos, con raras excepciones, teniendo presente el derecho que la Comisión Revisora había proyectado con la Tarifa que sometió á la consideración del Poder Ejecutivo, que no es otra que el Arancel de su referencia;

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado y vuelva á la Dirección General de Rentas para los efectos que sean del caso. Repónganse los sellos en la misma repartición.

J. J. ROMERO.

Resolución dando por compurgada una falta

Expediente núm. 1275, letra I, 1895.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1895.

Vista la precedente información sumaria levantada por el Inspector de Rentas, don Carlos Gaudencio, con motivo del telegrama de este Ministerio, fecha 27 de Abril próximo pasado, pidiendo informes respecto del atropello que, según el diario *La Nación*, de esta Capital, había cometido el Comisario de la Policía Aduanera del Alto Uruguay, don Manuel T. Lazcano en el establecimiento del señor Adolfo Elizalde, y resultando que dicho Comisario, que ha sido suspendido en sus funciones en tanto se esclarecía el hecho, es pasible de pena, pues se produjo en términos descomedidos con el capataz de ese establecimiento, lo que influye en menoscabo del puesto que desempeña y perjudica á la Administración; si bien la falta puede darse por castigada con el tiempo que ha estado suspendido,

SE RESUELVE:

Dése por compurgada la falta por dicho empleado cometida, con el tiempo de suspensión que ha transcurrido, y pase á la Dirección General de Rentas para que le prevenga, *por la primera y última vez*, que la reincidencia será causa suficiente para su inmediata destitución.
Háganse las anotaciones pertinentes en la Sección 1ª del Ministerio.

J. J. ROMERO.

———

Resolución contestando á una nota del Estado Mayor General de Marina

Expediente núm. 1325, letra T, 1895.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1895.

Resultando de la precedente nota del Estado Mayor de Marina, pasada á este Ministerio por el de Guerra y Marina, que hay conveniencia, atento lo avanzado de la estación, en ordenar el regreso de la Cañonera «Uruguay», que lleva á su bordo una Comisión científica encargada de practicar estudios en las costas patagónicas,

SE RESUELVE:

Vuelva al Ministerio de la referencia, manifestándole que este Ministerio no tiene inconveniente en que se ordene el regreso de dicha Cañonera, quedando para época más propicia la continuación de los estudios confiados á la Comisión científica que conduce á su bordo.
Tómese nota en la Sección respectiva del Ministerio.

J. J. ROMERO.

———

Resolución no haciendo lugar á una reconsideración solicitada por los señores Houlder Brothesr y Compañía.

Expediente núm. 5102, letra H, 1894.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1895.

Vista la nueva presentación de los señores Houlder Brothers y Cía., de fecha 14 de Diciembre de 1894, reclamando de las multas que le han sido impuestas al vapor «Highland Mary», por infracción al Reglamento del Puerto de la Capital, y comprobado por el sumario, que los mismos solicitantes en copia legalizada acompañan, que en la entrada al puerto dicho buque empleó un solo remolcador, que varó sobre el banco Norte, próximo á los malecones, y que usó de su propio motor para zarpar de la varadura, todo lo que implica una infracción á los artículos 6º y 63 del citado Reglamento,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la reconsideración pedida y pase á la Dirección de las Obras del Riachuelo, para los efectos que sean del caso.
Repónganse los sellos en la misma Repartición.

J. J. ROMERO.

———

Resolución no haciendo lugar á un pedido de la Dirección General de Rentas.

Expediente núm. 1351, letra R, 1895.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1895.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Rentas, pidiendo se dirija un Mensaje al Honorable Congreso, con el fin de corregir la partida del Arancel vigente, que asigna á los «*tejidos diáfanos y velos de seda ó mezcla ó bordados con canutillo, con exclusión de los para novia*» un aforo sumamente bajo y teniendo en cuenta que tal pedido redundaría en perjuicio del comercio, desde que, dado lo avanzado del año y en el supuesto de que el Honorable Congreso defiriera á él, se daría el caso de que todos los comerciantes que hubieran importado esa mercadería con anterioridad á la fecha de la corrección, se encontrarían en una situación sobrado ventajosa respecto de los que recién fueran á realizar sus despachos; siendo ésta una de las consideraciones que se tuvieron en cuenta para convertir el Arancel en Ley,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y pase á la misma Repartición para su archivo.

J. J. ROMERO.

———

Resolución confirmando un fallo de que recurrió el señor don Manuel A. Maurín

Expediente núm. 320, letra M, 1895.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1895.

Visto que don Ignacio Cobos, representante del depósito de vinos de don Manuel A. Maurín, establecido en esta Capital Federal, recurre de una resolución de la Administración de Impuestos Internos, que le impone la multa de cien pesos moneda nacional, por no haber declarado que un casco de vino de San Juan era alcoholizado; traídos á la vista los antecedentes del asunto, oído la Administración de Impuestos Internos y Procurador del Tesoro, y
Considerando:
Que está comprobada la legitimidad de la multa impuesta y que las razones de equidad invocadas no son bastantes para dejar sin efecto el fallo de la Administración de Impuestos Internos, que se ajusta en todo á las prescripciones legales que rigen el caso.
Por estas consideraciones y las concordantes aducidas por el Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución recurrida y vuelva á la Administración de Impuestos Internos á sus efectos, debiendo exigir en la misma la reposición de sellos correspondiente.

J. J. ROMERO.

———

Resolucion confirmando un Decreto de que recurre el señor Eduardo Caffarena.

Expediente núm. 1102, letra C, 1895.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1895

No aduciéndose por el recurrente, señor Eduardo Caffarena, razón alguna atendible en su presentación de fecha 23 de Abril último, pidiendo se derogue el Decreto de 9 del mismo, que le niega el libre despacho de una maquinaria á vapor para la fabricación de papel, llevada al Rosario en el vapor «Caledonia» el 14 de Febrero ppdo., maquinaria que, por la Ley, está sujeta á un gravamen de un 10 ojo ad-valorem,

SE RESUELVE:

Estése á lo proveído en 9 de Abril último y pase á la Dirección General de Rentas para su cumplimiento.

J. J. ROMERO.

Resolución mandando archivar un expediente

Expediente núm. 1355, letra J, 1895.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1895.

Resultando de lo informado por el Departamento de Obras Públicas, con motivo de la nota que este Ministerio pasó al del Interior en 15 de Febrero ppdo., reiterándole el pedido hecho en 11 de Julio de 1893, relativo al justiprecio de las obras de la primera sección del puerto del Rosario, cuya construcción efectuó el señor Juan Canals, que se continúa dedicándole una preferente atención al asunto, respondiendo la tardanza relativa á la recopilación de datos y antecedentes que ha sido necesario llevar á cabo para un mejor desempeño de la tarea,

SE DECLARA:

Dense estas actuaciones al Archivo.

J. J. ROMERO.

———

Resolución no haciendo lugar á un libre despacho solicitado por los señores Shaw hermanos.

Expediente núm. 1212, letra S, 1895.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1895.

Habiendo sido derogada la Ley de 26 de Agosto de 1869, en que se hace este pedido, por la de Aduana de 1875, y no sentando precedentes las concesiones que el Ministerio haya hecho en determinados casos,

SE RESUELVE:

No ha lugar al libre despacho gestionado por los señores Shaw Hnos., con la presentación que encabeza este expediente, fecha 2 del corriente, de (15) quince coches para tramways, importados de New York por el vapor «Imperial Prince» en 6 de Abril próximo pasado, con destino al «Tramway Metropolitano».
Pase á la Dirección General de Rentas.

J. J. ROMERO.

———

Resolución ordenando se archive un expediente iniciado por el señor Pedro Ballefín.

Expediente núm. 926, letra B, 1895.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1895.

Vista la presentación del señor Pedro Ballefín, fecha 1º de Abril último, pidiendo se ordene á la Aduana de la Capital acepte la fianza pecuniaria de cinco cédulas del Banco Hipotecario Nacional letra C, valor de pesos 1.000 moneda nacional cada una, que como despachante de Aduana tiene depositadas en la Tesorería de la misma, desde hace varios años; y teniendo en cuenta que si bien en un principio le fué exigido el refuerzo de esa fianza. la reputa hoy suficiente el Administrador que, por Ley, tiene facultad para aceptarla ó rechazarla, según le inspire más ó menos confianza, desde que ella debe ser otorgada á su satisfacción (artículo 25 de la Ley),

SE RESUELVE:

Vuelva á la Dirección General de Rentas, para que disponga su archivo, previa reposición de sellos.

J. J. ROMERO.

Resolución confirmando un Decreto de que recurre la Cervecería Bieckert.

Expediente núm. 104, letra C, de 1895.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1895.

Vista la nota presentación del representante de la Cervecería Bieckert, pidiendo reconsideración del Decreto de fecha 13 de Marzo próximo pasado, que niega el despacho con un 5 o|o de gravamen, de 330 cajones conteniendo 59.750 kilos de malte, importados por el vapor «Lisabon» con procedencia de Hamburgo, en 22 de Enero de 1894, y teniendo en cuenta que el solicitante se ha venido á acoger á los beneficios de una Ley (la de Aduana de 1874), mucho tiempo después de su vigencia (4 de Febrero de 1895) y que la mercadería ha salido ya de la jurisdicción aduanera,

SE RESUELVE:

Estése á lo dispuesto en el Decreto que se relaciona y pase á la Dirección General de Rentas á sus efectos.

J. J. ROMERO.

Resolución no haciendo lugar á una devolución de derechos solicitada por don Jacinto Acuña.

Expediente núm. 4897, letra A, 1894.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1895.

No correspondiendo en este caso acceder á lo pedido, por cuanto el Decreto de la referencia no tiene retroactividad á los efectos de la devolución de derechos que se reclama,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de derechos que solicita don Jacinto Acuña, en su presentación de fecha 30 de Noviembre próximo pasado.

Vuelva á sus efectos á la Dirección General de Rentas.

J. J. ROMERO.

Resolución ordenando el archivo de un expediente.

Expediente núm. 984, letra R, 1895.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1895.

Teniendo en consideración la precedente nota de la Dirección General de Rentas, de fecha 30 de Marzo próximo pasado, pidiendo se liquide á la mayor brevedad posible por la Contaduría General de la Nación, el crédito de don Juan Canals, constructor del muelle y depósitos del Rosario, primera sección de las Obras, á fin de que desaparezca la intervención que éste tiene en la administración de las rentas que producen dichos muelles y depósitos, y resultando de lo informado por el Departamento de Obras Públicas en el expediente número 1355 letra I, año 1895, que éste prosigue actualmente los trabajos relativos al justiprecio de las obras para la liquidación final,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Dirección General de Rentas para su conocimiento y archivo.

J. J. ROMERO.

Resolución no haciendo lugar á una devolución de derechos solicitada por el señor Jacinto Acuña.

Expediente núm. 2000, letra A, 4894.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1895.

Visto el presente reclamo formulado por el señor Jacinto Acuña, y haciendo presente que el Decreto de concesión en que lo basa, no se le ha dado efecto retroactivo, por lo que de acuerdo con las prescripciones legales vigentes, rige desde el día siguiente de su publicación,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de derechos que se gestiona por el presente expediente, iniciado en 30 de Noviembre último.

Vuelva á sus efectos á la Dirección General de Rentas.

J. J. ROMERO.

Resolución no haciendo lugar á una solicitud de los señores Worms Josse y Cía.

Expediente núm. 1156, letra W, 1895.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1895.

Vista la precedente solicitud de los señores Worms, Josse y Ca., fecha 29 de Abril próximo pasado, tendente á obtener la exoneración del impuesto del eslingaje que le cobra la Aduana de la Capital por el carbón que ha adquirido el Ministerio de la Guerra, y de cuya descarga los recurrentes han empleado sus propios elementos, y teniendo en cuenta que se trata de un impuesto indirecto, que el presente caso no cae dentro de las excepciones de la Ley y que el Poder Ejecutivo no puede acordar otras franquicias que la que la misma Ley establece,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado y pase á la Dirección General de Rentas para su conocimiento y demás efectos.

J. J. ROMERO.

CRONICA ADMINISTRATIVA

DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES NACIONALES

Cercados de la vía del F. C. del Norte

Excmo. señor:

En cumplimiento del Superior Decreto de fecha 23 de Noviembre de 1894, que manda cercar con tejido de alambre ú otro sistema adecuado, á juicio de la Dirección General de Ferrocarriles, las vías comprendidas dentro del territorio de la Capital Federal, la Empresa del F. C. Central Argentino presentó á la aprobación de esta Dirección los planos de la verja que se proponía construir entre Central y Retiro, y de un muro de esta Estación hasta Recoleta, los cuales fueron aprobados; debiendo, además cercar con hilos de alambre el resto de la línea hasta el límite de la Capital, de acuerdo con la resolución de 15 de Mayo de 1895, que obra en este expediente.

Al solicitar la Empresa de la Intendencia Municipal la línea para ejecutar estas obras, ésta se ha negado á darla, manifestando que el cercado actual es suficiente, pues no ofrece peligros para los transeuntes y que siendo necesario proceder á la remoción de las vías del Paseo de Julio, el cercado que se propone, por su naturaleza y por los gastos que origina, puede dificultar la remoción, por cuyas causas se le niega el permiso para proceder á su ejecución.

En esta situación, la Empresa ha ocurrido á esta Dirección, manifestando la imposibilidad en que se halla de dar cumplimiento al Decreto del Poder Ejecutivo antes citado.

Siendo la Dirección de Ferrocarriles la repartición encargada de velar por la seguridad del tráfico, es á ella y no á la Intendencia Municipal á quien corresponde establecer el sistema de cercados que deben construirse con aquel objeto y piensa que si hay derecho ó razones para exigir el levantamiento de las vías del Paseo de Julio, debe procederse á ello, siguiendo los procedimientos legales.

Por estas razones, esta Dirección se dirige á V. E. pidiendo se sirva disponer que la Intendencia Municipal no oponga dificultades para el cercado de las vías del Ferrocarril del Norte, dentro del Municipio de la Capital, como está dispuesto por el Decreto citado, y que en caso de que hubiera motivos suficientemente fundados para que no se ejecute este trabajo, se disponga que quede sin efecto el referido Decreto — Buenos Aires, Mayo 27 de 1895 —MIGUEL TEDIN —*B. Saravia*, Secretario.

Venta de Materiales

Exmo. señor:

Se han presentado á la Administración del Ferrocarril Andino, diversas propuestas para la adquisición del hierro viejo que existe en esa línea procedente de la renovación de la vía y de algunas locomotoras y wagones inservibles, y que ya no admiten reparación. De entre esas diversas propuestas sólo dos merecen tomarse en consideración, la del señor James Bagott, que ofrece $ 2.208.60 oro, por una cierta cantidad de hierro y cobre viejo, y la de los señores Mulet y Cª, que ofrecen $ 2.361.93 oro, por mayor número de materiales. Aunque en total esta propuesta ofrezca más ventajas, considerados en detalle la clase y cantidad de artículos que ambos proponen comprar, es más ventajosa la primera, como puede verse en el informe que antecede de la Oficina de Inspección.

En esta virtud, esta Dirección solicita de V. E. autorización para efectuar la venta al señor Bagott, pudiendo también convenir con los señores Mulet y Cª, por los sobrantes de materiales, con lo cual se lograría limpiar los patios de los talleres de una gran cantidad de hierro viejo que no tiene aplicación en el servicio.

Debo hacer presente á V. E. que no será practico vender en venta pública estos materiales, por cuanto no son artículos de comercio general que pueden tener interesados en la localidad donde se encuentran; sino que siendo muy pocas las personas que se ocupan de ello en esta Capital, la manera de realizar estos negocios es oir propuestas como se ha hecho en el presente caso.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1895.—MIGUEL TEDIN.—*B. Saravia*, Secretario.

Estado Mayor General de Marina

ORDENES GENERALES

Se hace saber á la Armada y sus dependencias, los siguientes superiores decretos:

Con fecha 15 del corriente mes se nombra Jefe interino de la Dirección de Artillería mientras dure la ausencia del Titular, Capitán de Fragata don Luis Maurette, al Teniente de Navío don Belisario Quiroga, actual 2º Comandante del Acorazado «Libertad» y en reemplazo de éste, en igual carácter al

Teniente de Navío don Mariano Saracho.

Con la misma fecha se nombra Jefe del Detall de la Comandancia de Martín García, al Capitán de infantería de línea don José H. Rosende.

Con fecha 17 del actual se nombra Oficial Profesor de la Escuela Naval Militar al Teniente de Navío don Enrique Astorga.—Buenos Aires, Mayo 24 de 1895.—*D. de Solier.*

—

El Jefe del Estado Mayor General tiene el agrado de hacer saber á la Armada y sus dependencias que el señor Presidente de la República ha visto con satisfacción el porte marcial y corrección de la Escuela Naval y fuerzas de desembarco, al desfilar ante S. E. el día 25 de Mayo, con motivo del aniversario de nuestra Independencia, habiéndose dignado dirigir á este Estado Mayor la comunicación que se transcribe, la que debe servir de estímulo por sus conceptos y el alto honor de que ha sido objeto y á juicio del que suscribe bien merecidos:

«Buenos Aires, Mayo 25 de 1895.

Al Sr. Jefe del Estado Mayor General de Marina.

La correción y buen aspecto de la tropa que ha desfilado ante S. E. el Sr. Presidente de la República con motivo del aniversario patrio, han llamado justamente la atención, y S. E. me encarga de hacerlo así saber al Ejército y Tropas de desembarco, lo que para estímulo y satisfacción de las mismas se servirá V. S. hacer conocer en la Orden General.»—Dios guarde á V. S.—E. J. BALSA.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1895.—*D. de Solier.*

———

Aduana de la Capital

—

MANIFIESTO DE BUQUES—ENTRADA DE ULTRAMAR

Uruguay, vapor alemán de Hamburgo el 27 de Abril á E. Kalembusch, con: á A. Kruger, 25 cajones harina de avena á Wipperling; 80 cajones agua mineral á Kanfoman; 11 cajones mercadería á Manzoni; 10 cajones droguería Petters Hno., 2000 cajones botellas vacías á Franchi; 35 cajones maquinaria á Estrada; 75 cajones papel B. y Braschi; 17 cajones mercaderías; Bregman 60 cascos grasa D. Parodi: 370 droguería; orden 41 cajones id., J. Kristufel; 300 cajones agua mineral: orden 160 bultos papel, E. Torjund: 49 cajones ferretería E. Widmayer; 31 cajones pinturería, E. Hard; 37 cajones tejidos algodón, E. Manythuzen; 41 cajones ferretería, J. Clavizza; 3 cajones mercaderías, Miller 50 id. id. 20 fardos paja; Galloso. 100 bolsas pimentón; Galli Hnos., 29 cajs. glicerina; G. Rublé, 25 cajones máquinas; J. Ortuño, 40 id id; H. Dufrechem, 50 cajones pescado, Heinlein, 100 cascos cemento, 100 cajones mercaderías; Orden, 120 rollos papel; Hérman. 13 cajones mercaderías; Pingel, 20 fardos cartón; J. Steimberg, 14 cajones relojes; J. Peuser, 67 cajones librería; R. Kinger, 18 cajones porcelana; Cometti Hnos., 25 cajones máquinas; M. Roesli, 11 fardos tejidos algodón; M. Laubinse, 18 cajones droguería; Schlieper, 1050 rollos de alambre: J. Kraff, 20 cajones papel, Banco Alemán, 130 cajones cartón; Ministro de Guerra, 689 cascos pólvora; Spemck 6 cj. pianos; L. Papaglioni, 30 fardos pescado; Banco Alemán, 50 líos ginebra; orden, 8 cajones hierros; R. Bindchellen, 40 cajones mercería. 11 cajones mercaderías; J. Rehn, 10 cajones ferretería y mercaderías; S. Gesell, 12 cajones mingitorios; Santos Hnos., 100 barricas droguería; J. Stolle, 32 cajones papel; Staudt y Cía., 1500 cajas azúcar; S. T. Rilleri, 147 cajones pescado; J. Stolle, 200 cascos barro. 13 cajones papelina, 53 cajones cartón; T. Drysdale, 95 cajones enlozado; W. Paats, 100 cascos malla, 175 cajones comestibles; J. Stholle, 95 cajones máquinas, á varios, 94 cajones mercaderías.

Humber, vapor inglés, de Rangón, el 6 de Abril, á Willeman y Cía., con: á Schlieper, 27,490 bolsas arroz.

Sascony, vapor inglés de Liverpool el 26 de Abril, á R. Mac Iver; con á Salmerón 2 cajones hilo; Benqueo, 5 cajones tejidos algodón orden, 170 bultos tubos; O. Bemberg, 11 cajones tejidos algodón, B. Mackintosh, 10 cajones idem, 35 cajones mercería, Bronwell 13 cajones tejidos algodón D. Prrodi, 19 cajones droguería, Delage 5 cajones mercería, E. Macció 20 fardos aspilleras, D. Sanguinelli 4 cajones tejidos algodón, D. Clerfeld 16 cajones loza, Shon Huller 80 alambres, J. Bell 389 bultos hierro, J. J. Drysdale 284 bultos flejes, 1797 bultos hierro, J. Homes 19 cajones loza fina, J. Bell, 8 cargas ferretería. 400 bultos baldes, 135 bultos almidón, 167 cajones de ferretería, Hirchberg, 54 cajones tejidos algodón; T. Palazón, 7 cajones tejidos algodón; O. Medra 22 cajones desinfectantes; Orden, 200 cajones hierro; Logan, 425 bultos sal; J. Bell, 100 cascos específicos; Hasensleve 65 cajones ferretería; Argentine Mealh, 43 cajones hojalata; L. Arostegui, 5 cajones tejidos algodón; Ministro de Guerra, 6 cajones materiales; B. Mackinthos, 6 cajones tejidos algodón; R. Richard. 15 fardos hilo; Orden, 11 cajones mercaderías; Campomar, 13 cajones maquinarias; Rein, 4 cajones mercería; S. Fernández, 9 cajones mercería; Orden, 238 cajones droguería; Jhon Miller, 99 cajones ferretería; Santos Hnos, 100 cascos arsénico; Cª. Gas Buenos Aires, 1.233.424 kilos carbón; Schlieper, 40 cajones tejidos algodón, V. Macchi, 6 cajones locería y mercaderías generales; Obras Salubridad, 64 cajones materiales; C. Bally, 3 cajones tejidos algodón; S. Wolff K. Lwonck, 5 cajones mercería; Drable Hnos., 7 cajones tejidos; J. Bell, 1090 barras hierro, 329 bultos ferretería; Eastern Prince, vapor inglés de New-York, el 23 de Abril á J. Florence, con: A. Schulze, 50 cajones maquinarias, A. Santos, 7 cajones tabaco; Banco Londres, 6 cajones meacaderías; C. Alzaga, 3000 cajones aceite; C. Zuberbuller, 7 id tejidos algodón: Fabricantes Ingleses, 16 id herramientas; Orden, 3 cajones tejidos algodón; Dellazoppa, 3 cajones ferretería D. Parodi, 100 cajones trementina; E. C. Balza. 7 cajones impresos P. Reinat, 30 cajones máquinas; Gutiérrez y Navarro, 30 cajones ferretería; J. Bell, 8 cajones id; J. A. Benet, 15 bultos grasa y aceite; J. Crespo, 14 cajones vaselina; orden, 10 cajones tabaco; orden, 8 cajones id; J. J. Drysdale. 50 cajoner máquinas, 3 cajones ferretería; M. Soulinac, 33 cajones droguería: M. Martínez, 20 cajones mercaderías varias; Necol Hnos., 4000 cajones kerosen; A. Witcomb, 8 cajones fotografías; Banco Lóndres, 8 cajones mercaderías; Banco Inglés, 13 cajones cartuchos; S. Johanton, 12 cajones máquinas; Compañía Salechico; 71 cajones mat. J. Curtín, 2000 tambores gasolina; P. S. Bolondo 10.000 cajones, Kensens Schlieper 11.000 cajones id., Santos M. 40 barriles jarabe, J. J. Drysdale 35 bultos alambre.

Clyde, vapor inglés de Southamptón el 3 de Mayo, á E. Green con A. Figueiro 21 cajones dulces, A. C. Lonah 75 bolsas café, A. Rosa 159 id. id., B. Mackintosh 167 cajones tejido algodon, O. Bemberg 30 cajones id., Bronvell 115 cajones idem, Chebot 47 cajones id., Ashworth 242 bolsas café, H. Sehmoche 7 cajones tejidos algodón, G. Teneiro 7 cajones idem, K. Zuronek 200 bolsas café; orden 100 bolsas cacao, Lochwod 155 cajones ferretería; Montes y Cª 14 cajones mercería, Banco Británico 197 bolsas café, Banco Francés 1000 litros cognac; Pearson 49 cajones tejido algodón, J. Watker 72 bultos tejidos algodón, 88 bultos muestras y encomiendas.

Administracion de Rentas Nacionales de la Aduana de la Capital

—

Tipo oficial del oro 351 %

	Recaudado en curso legal	Equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL á oro
Entrada del día 27 de Mayo 1895 $	79224.12	22430.34	45118.51	67548.85
Total recaudado en el mes cort. «	3199026.74	875816.35	641057.33	1516873.68
Id. igual período año anterior... «	5244255.34	1352004.35	31784.90	1383789.25
Diferencia á favor de Mayo 95.. «	....	....	....	....
« « « 94.. «	....	....	....	133084.43
Total recaudado en el corrt. año «	24246002.69	6837048.56	3837780.73	10674829 29
Id. igual período año anterior... «	30336228.14	8442093.98	3470669.40	11912763.38
Diferencia á favor del año 95 «	....	....	....	....
« « « 94 «	....	....	....	1237934.09

A. Pesa.
Tenedor de Libros

ENTRADA DEL DIA 28 DE MAYO DE 1895

Recaudado en curso legal.. $	219740.80
Su equivalente en oro..... »	62962.97
Recaudado en oro sellado »	24989.39
Total á oro............. $	87952.36

ENTRADAS DE LOS RIOS

Vapor nacional Litoral, procedente de Patagones, consignado á J. M. Pulloch y con cargamento de 140 fardos lana con 66850 kilos, 176 atados cueros lanares con 5225 kilos; 113 bolsas lana con 10092 kilos: 3 fardos cueros corderitos 160 kilos; 1 bolsa cerda 62 kilos; 94 cueros vacunos secos con 1059 kilos; 34 cueros vacunos secos con 445 kilos; 2 atados cueros corderitos con 110 kilos; 1 cajón con 39 kilos cerda; 29 kilos de plumas de avestruz; 114 bolsas lana con 8650 kilos; 78 atados cueros lanares con 3092 kilos; 4 atados cueros corderitos con 120 kilos; 40 cueros vacunos secos con 445 kilos; 75 atados cueros lanares con 4692 kilos; 1 atados cueros corderitos con 3 kilos; 16 cueros vacunos secos con 167 kilos; 20 lienzos lana con 1470 kilos; 1 cajón con 228 cueros zorrinos 11 kilos; 39 kilos tientos cortados de cuero, 51 fardos lana 21400 kilos; 13 fardos de lanas con 8340 kilos; 6 fardos lana con 2334 ki-

los, 2 fardos lana con 844 kilos, 20 fardos cueros lanares con 10072 kilos 2 fardos cueros lanares 927 kilos, 1 fardo cueros lanares 341 kilos. 271 fardos lana con 21662 kilos, 3 atados cueros corderitos 145 kilos, 141 cueros vacunos secos, con 1642 kilos, 3 atados cueros lanares 777 kilos, 5 atados cueros corderitos 7 kilos, 5 atados cueros corderitos 102 kilos, 2 atados cueros cabra 93 kilos, 1 atados cueros cabras 20 kilos, 60 cueros zorrinos 519 kilos, 6 atados corderitos 2 kilos, 3 cueros nonatos 3 kilos, 12 bolsas lana con 919 kilos, 51 bolsas lana con 3555 kilos, 1 bolsa cerda con 119 kilos, 1 cajón plumas de avestruz 38 kilos, 37 atados cueros lanares 1150 kilos, 1 atado cueros chivos 10 kilos, 2 atados cueros corderitos 20 kilos, 115 cueros vacunos secos 1262 kilos, 100 atados cueros lanares con 2260 kilos, 142 bolsas lana con 11866 kilos, 1 atado cueros chivos 10 kilos.

Vapor argentino Venus, procedente de Montevideo, consignado á J. M. Tulloch y con cargamento de 4 cascos con 945 litros vino tinto común, 13 cajones sobres en blanco con 2770 kilos, 1 barril grappa de 20 grados con 120 litros, 4 fardos tabaco en hoja del país Bahía con 287 kilos; 25 botellas en canastos vacías con 12 docenas cada uno.

Vapor nacional Ushuaia, procedente de Ushuaia, consignado á E. D. Risso y con cargamento de 79 rollizos madera dura con 13017 pies lineales, 23 vigas madera labrada con 4183 kilos metros lineales. 29 tabla madera aserradas 274 metros lineales, 955 bolsas trigo con 29.000 kilos, 300 bolsas trigo con 24.000 kilos, 6 cajones mejillones, 1 cajón pieles.

ENTRADAS DE CABOTAJE

Balandra nacional Mercedes Leonor, procedente de San Fernando, consignada á José A. Palma y con cargamento de 7000 kilos mimbres, 10 trozos álamos blanco, 100 kilos maíz, 8 trozos carolinas.

Balandra nacional Giuseppe Mazzini, procedente de Paraná, consignada á J. A. Palma y con cargamento de 300 bolsas trigo de 70 kilos c|u y 150 bolsas semilla de lino con 60 kilos c|u.

Balandra nacional Italia, procedente de Colón, consignada á J. A. Palma y con cargamento de 15.000 kilos de trigo, 13.000 kilos lino, 9 barriles vacíos.

Goleta nacional Citta di Génova, procedente de San Nicolás, consignada á A. Gardella y con cargamento de 3370 bolsas maíz con 235 kilos.

Pailebot nacional E Lujhtvan, procedente de Baradero, consignado á L. Camartino, con cargamento de 1750 bolsas maíz con 135.100 kilos.

Pailebot nacional Primera Europa, procedente de Baradero, consignado á Luis Camartino y con cargamento de 1700 bolsas maíz con 130.496 kilos.

Pailebot nacional La Plata, procedente de Baradero, consignado á L. Camartino y con cargamento de 756 bolsas maíz desgranado con 67,600 kilos.

Balandra nacional Pué Bazara, procedente de Ajó, consignada á J. A. Palma y con cargamento de 40.000 kilos sal del país.

Chata nacional Caseros, procedente de Concordia, consignada á D. Giuliani y con cargamento de 65 120 kilos maní.

Pailebot nacional Segundo Concordia, procedente de Concordia. consignado á D. Giuliani y con cargamento de 47.947 kilos maní.

Balandra nacional Rey de Italia, procedente de Victoria, consignada á Felipe Mania y con cargamento de 15,000 kilos huesos.

Balandra nacional Cecilia B., procedente de Islas de San Fernando, consignada á J. A. Palma y con cargamento de 65 carradas leña de sauce.

Pailebot nacional Orenoque, procedente de Helvecia, consignado á S. Gardella y con cargamento de 245.000 kilos de maní.

ZARPADOS

Pailebot nacional General E. Mitre, con destino á Conchillas, en lastre.

Pailebot naciónal Dulce Magdalena, con destino á Conchillas, en lastre.

Chata nacional Paraná Grande, con destino á Victoria, cargada.

Pailebot nacional Cánovas, con destino á V. Colón, cargado.

Balandra nacional Mercedes Leonor, con destino á San Fernando, en lastre.

Balandra nacional Cecilio B., con destino á Fernando, en lastre.

Pailebot nacional Linda María, con destino á Corrientes, en lastre.

Goleta nacional Superior Buenos Aires, con destino á Paraná, cargada.

Pailebot nacional Joven María Luisa, con destino á Concordia, cargado.

Goleta nacional Guerrero Garibaldi, con destino á Corrientes, en lastre.

Chata nacional Dinamarca, con destino á Victoria, en lastre.

Pailebot nacional Silencio, con destino á Corrientes, en lastre.

AVISOS OFICIALES

PALACIO DEL CONGRESO

Concurso para su construcción

LICITACIÓN

La comisión encargada de correr con la construcción del palacio para el Congreso Nacional, en cumplimiento de la ley núm. 3187, y decreto reglamentario de fecha 20 de Febrero del presente año, llama á licitación para la presentación de planos para el nuevo palacio del Congreso.

Los planos deben presentarse en la Secretaría del Senado antes del 12 de Octubre de 1895, á las 2 p. m.

El pliego de condiciones estará en la Secretaría del Senado á disposición de los interesados.

Buenos Aires Abril 15 de 1895.

Los Secretarios.

Programa del concurso para la construcción de un edificio destinado al Congreso Nacional, á erigirse en la ciudad de Buenos Aires.

Consideraciones generales

En vista de las facultades que le confiere el decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Febrero de 1895, que reglamenta la ley núm. 3187, de fecha Noviembre 20 de 1894, que dispone la construcción de un edificio destinado al Congreso Nacional, en la ciudad de Buenos Aires, la Comisión formula el programa que á continuación se expresa, que servirá de base al presente concurso

Artículo 1° El nuevo edificio se construirá en el terreno comprendido por las calles de Rivadavia, Victoria, Entre Ríos y Pozos, sobre un cuadrado de cien metros por costado. El frente principal se levantará sobre la calle de Entre Ríos y el eje del edificio será el eje de la Avenida de Mayo.

Art. 2° El edificio para el Congreso Nacional comprenderá: 1° Una sala de sesiones para el Senado, con capacidad para 50 Senadores, y además los Ministros del Poder Ejecutivo, Presidente de la Cámara, Secretarios, taquígrafos, con los escritorios y mesas que corresponden á las funciones de cada persona. 2° Una sala de sesiones para la Cámara de Diputados, con capacidad para 250 Diputados, y además los Ministros del Poder Ejecutivo, Presidente de la Cámara, Secretarios, taquígrafos, con los escritorios y mesas que corresponden á las funciones de cada persona. 3° Una tribuna para el cuerpo diplomático, poder judicial, altos dignatarios eclesiásticos, militares, señoras, senadores. ex-senadores y diputados y prensa. 4° Cada Cámara deberá tener una tribuna para el público con entrada independiente. 5° Un departamento para el Presidente de cada Cámara, compuesto de un despacho para el Presidente con su correspondiente W. C., toilette, etc.; un salón de espera para las personas que deseen ver al Presidente ó miembros del Congreso; un salón privado para el Presidente. 6° Un departamento para la Secretaría de cada Cámara, compuesto de un salón y despacho para los Secretarios, con su correspondiente W. C. y toilette y una sala para el personal de empleados, con tres piezas contiguas. 7° Salón de conversación para los miembros de cada Cámara. 8° Un departamento de salas para comisiones en número de 15 para la Cámara de Diputados y 10 salas para el Senado y una sala de espera cada Cámara. 9° Un salón para la prensa, contiguo al cuerpo de taquígrafos 10. Un salón para las personas que concurran á las tribunas reservadas. 11. Una biblioteca general y buffet con respectivas cocinas para cada Cámara. 12. Un salón de conferencias con todas sus dependencias y servicios para los miembros de ambas Cámaras. 13. Un departamento para insta far el cuerpo de taquígrafos con acceso fácil al recinto y una sala de revisión contigua para cada Cámara. 14 Un departamento para la Contaduría del Congreso, compuesto de un salón para guardar los documentos, un salón para empleados y otros dos para el jefe. 15. Un cuarto garantido contra incendios para cada Cámara. 16. Un departamento para archivo y oficina de reparto de publicaciones especiales de la Cámara. 17. Un servicio de guarda-ropa, W. C., y lavatorio para cada Cámara. 18. Un departamento de correos, telégrafos y teléfonos para el servicio único y exclusivo del Congreso. 19. Un departamento de policía, instalación del comisario, empleados y cuerpo de guardia. 20. Un departamento para la instalación de todas las servidumbres del palacio, separadas para cada Cámara. 21. Un departamento para imprenta, 2'. Se dispondrá un sistema completo de calefacción y ventilación, como así también de cloacas domiciliarias. 23. Una instalación completa de luz eléctrica. 24. Instalación para un puesto de bomberos. 25. Un departamento destinado para depósito

Concurso, Jurado, Exposición, Premios y Derechos

Artículo 1° Todos los arquitectos nacionales y extranjeros podrán tomar parte en este concurso.

Art. 2° Cada proyecto se presentará en el día y sitio que el jurado designe y deberá estar constituído por los siguientes planos y documentos, sin los cuales no podrá ser tenido en cuenta á los efectos del premio por el jurado: (*a*) Una planta de cada piso. (*b*) Un plano que muestre la elevación del frente principal. (*c*) Un plano que muestre el frente lateral. (*d*) Un plano indicando el corte longitudinal sobre ambas Cámaras. (*e*) Un plano indicando el corte transversal.

(*f*) Un plano del recinto de cada Cámara con los acomodos calculados para la Presidencia, secretarios, taquígrafos y miembros del Congreso y Poder Ejecutivo, tribunas, etc. (*g*) Cada concurrente acompañará un presupuesto explicativo y estimativo, redactado con el mayor esmero. En él estaran detalladas todas las partes de la construcción. (*h*) Las cantidades y precios estarán bien indicados y si los concurrentes lo juzgan necesario, podrán adjuntar las piezas que crean útiles para la mejor apreciación de sus proyectos. (*i*) Todos los planos sin excepción serán ejecutados á la escala de un centímetro por metro. (*j*) Los proyectos se presentarán tendidos sobre telares y los presupuestos y documentos escritos en cuadernos, con tapas de papel fuerte ó de cartón. (*k*) Un pliego indicando el número de hojas de dibujo y de cuadernos de presupuesto y documentos, deberá ser entregado por cada concurrente y llevará su firma, nombres, calidad y dirección. (*l*) Cada plano estará firmado por el concurrente. (*ll*) El costo máximo del edificio será de seis millones de pesos moneda nacional, sin contar el decorado artístico.

Art. 3° El jurado se compondrá de los miembros de la Comisión de edificación nombrada por el Poder Ejecutivo, con los asesores técnicos que ella designará.

Art. 4° En caso que el autor del proyecto premiado no sea encargado de la dirección de la obra, recibirá una gratificación, que será fijada por la Comisión además del premio. En caso de dirigir la obra, la Comisión fijará, de acuerdo con el arquitecto, los honorarios correspondientes.

Art. 5° Los autores de los proyectos clasificados como 1°, 2°, 3°, 4° premios, recibirán respectivamente $ 20 000 $ 10.000, $ 5.000 y mención honorífica.

Art. 6° Todos los proyectos premiados serán de propiedad de la Comisión, la que se reserva el derecho de tomar de ellos los elementos que crea oportuno ó útil introducir en el proyecto que se ejecute.

Art. 7° Como trabajo previo antes de procederse al examen y clasificación de los proyectos presentados, los presupuestos que los acompañen serán revisados por los miembros de la Comisión.

Art. 8° Una exposición pública de todos los proyectos presentados, tendrá lugar durante treinta días. Se hará figurar en cada proyecto el costo del edificio respectivo. Terminada esta exposición, procederá el jurado á una primera clasificación de los proyectos, entre los que se eligirán los que se reputen mejores. Estos proyectos serán de nuevo expuestos durante tres días. Pasados estos tres días, procederá el jurado á la clasificación definitiva de los proyectos por orden de mérito.— Buenos Aires, Abril 15 de 1895.—

CARLOS PELLEGRINI
Presidente

B. Ocampo, Secretario. — *A. J. Labougle*, Secretario.

v30M.

Ministerio del Interior

Comisión de las obras de salubridad de la Capital

Obras domiciliarias

Por disposición de la comisión, se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias en los subdistritos E. F. K. y L. del distrito número 30 (Boca y Barracas), de acuerdo con la ley número 1917 y el reglamento vigente. Los planos que aún faltan en esos subdistritos, se presentarán hasta el 1° de Mayo de 1895, y las obras domiciliarias correspondientes deberán quedar terminadas el 1° de Julio de 1895. Los propietarios que no diesen cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento. Las calles comprendidas por los subdistritos E F K y L, son las siguientes: Subdistrito E, calle Pedro Mendoza, desde la boca de registro situada frente al número 1561, hasta la boca de registro situada frente al núm. 1973; calle 125 A, entre Pedro Mendoza y Nueva Roma, calle Garibaldi entre Pedro Mendoza y San Patricio, calle Sin Nombre entre Sarmiento y California, calle 127 entre Pedro Mendoza y 126 A, calle Presidente entre Pedro Mendoza y 126 A, calle California entre Pedro Mendoza y 126 A, calle Sarmiento entre Pedro Mendoza y 126 A, calle Nueva Roma, entre 125 A y Garibaldi.—Subdistrito F, calle Pedro Mendoza, desde la calle 102 hasta la boca de registro situada frente al núm. 1561, calle 125 A, entre Nueva Roma y San Patricio, calle Garibaldi entre San Patricio y Lamadrid, calle 127 entre Sarmiento y Lamadrid, calle 128 y San Patricio y Roma, calle 129 entre Australia y Rocha, calle 126 A. entre Sarmiento y Australia, calle San Patricio entre Pedro Mendoza y 128, calle Australia entre Pedro Mendoza y 129, calle Rocha, entre Pedro Mendoza y 129, calle 102 entre Crucero y 127, calle Lamadrid entre Garibaldi y 127.—Subdistrito K, calle Pedro Mendoza desde la calle Crucero hasta la boca de registro situada frente al núm. 1261, calle Lamadrid entre Garibaldi y Palo, calle Olavarría entre Garibaldi y Rodríguez, calle Suárez entre Estación General Brown y General Brown, calle Brandzen entre Estación General Brown y General Brown, calle Estación General Brown entre Olavarría y Brandzen, calle Crucero entre 102 y Brandzen, calle Palo entre Pedro Mendoza y Progreso, calle Rodríguez entre Olavarría y Progreso. Subdistrito L. calle Pedro Mendoza desde la boca de registro situada frente al núm. 1261 hasta Santa Teresa, calle Alvear entre General Brown y Rodríguez, calle Lamadrid entre Palo y Santa Teresa, calle Olavarría entre Rodríguez y Necochea, calle Rodríguez entre Pedro Mendoza y Olavarría, calle General Brown entre Pedro Mendoza y Brandzen, calle Necochea entre Pedro Mendoza y Olavarría.—Buenos Aires, Marzo 7 de 1895.—*Juan Molina Civit*, Secretario.

Departamento de Obras Públicas

LICITACIÓN

Reparaciones en la Escuela Normal de Mujeres de la Capital

El presupuesto y especificaciones podrán verse en la Inspección Administrativa, Florida 8, todos los días hábiles hasta el 5 de Junio de 1895, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires, Mayo 6 de 1895. —*Alberto G. Dillón.*

Dirección Gral. de Correos y Telégrafos

LICITACIÓN

Transporte de correspondencia

Llámase á propuesta durante treinta días para efectuar el servicio de transporte de la correspondencia desde Bragado á Saladillo y 25 de Mayo.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación á la orden de la Dirección General, valor 5 o|o del importe calculado del contrato.

Por más datos ocurrir á la Secretaría General de Correos y Telégrafos.—Buenos Aires, Mayo 10 de 1895.—*Juan Migoni*, Oficial mayor.

LICITACIÓN

Transporte de correspondencia

Llámase á propuestas durante treinta días para efectuar el servicio de transporte de la correspondencia por vehículos desde la Administración de Correos y Telégrafos del Uruguay al Puerto y Estación del Ferrocarril.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación á la orden de la Dirección General, valor del 5 % del importe del contrato calculado.

Por datos ocurrir á la Secretaría General de Correos y Telégrafos.—Buenos Aires, Mayo 14 de 1895.—*Juan Migoni*, Oficial mayor.

Policía de la Capital

LICITACIÓN

Racionamiento

Por el presente, se llama nuevamente á licitación para el racionamiento de Jefes; Oficiales y tropa del Cuerpo de Bomberos de la Capital, por lo que resta del presente año. Las propuestas se harán por cada ración diaria, para Jefes, Oficiales y tropa.

Para Jefes y Oficiales se compondrá, tanto en el almuerzo como en la comida, de cuatro platos de comida variada, postre, té ó café, pan y 400 mililitros vino de 1ª clase. Para la tropa; por la mañana, un jarro de café con azúcar y un pan de 100 gramos; para almuerzo y comida, un puchero con arroz, fideos y verdura abundante, 450 gramos de carne cocida con su caído correspondiente y un pan de 150 gramos.

Se variarán las comidas con raciones de carne asada de igual peso, más una ensalada y sopa, ó en su defecto sopa y guiso, los días que se designen. Será por cuenta del licitador todo servicio de cocina ó mesa, tanto de Oficiales como de tropa, en la forma que actualmente se halla establecida y entregará la comida caliente y en buenas condiciones á la hora que se designe, tanto en el cuartel como en los diversos destacamentos que existen y en los que en adelante se establezcan. Todos los artículos de consumo serán de primera calidad. Por falta de cumplimiento á alguna cláusula del contrato, se proveerá el racionamiento directamente, por cuenta del proveedor, que tendrá que abonar lo más que importe.

El licitador á quien se adjudique esta proveeduría contraerá la obligación de racionar á los agentes y Oficiales de policía, cuando sea necesario, en las mismas condiciones y á igual precio que se acepten para la oficialidad y tropas de bomberos. Las propuestas se recibirán cerradas en el papel sellado correspondiente, el día martes 28 del corriente, á las 3 p. m., en el despacho de la Jefatura y serán abiertas en presencia de los interesados y Escribano de Gobierno. No se tomarán en cuenta las propues-

tas que no vengan firmadas por un fiador de reconocida responsabilidad, las que no se ajusten estrictamente á las condiciones estipuladas, y las que no acrediten haber depositado en el Banco de la Nación el 5 o/o del importe total de la propuesta, en efectivo ó en títulos nacionales. exceptuándose los de la lotería municipal. El pago se hará mensualmente, previa tramitación de la cuenta. —Mayo 7 de 1895.—*Juan M. Oyuela,* Comisario de órdenes.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

SORTEOS DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los interesados que en los sorteos practicados en el día de la fecha han resultado amortizados los siguientes títulos:

LEY DE 30 DE JUNIO DE 1884

Guerreros de la Independencia y del Brasil

Serie A, números 311, 518, 597, 724, 730, 119, 860, 962, 1005, 1058, 1062, 1107, 1115, 8124, 1169, 1593.

Serie B.—Números 3, 13, 31, 43, 44, 155, 294.

Serie C.—Números 46, 159, 182, 256, 285, 298, 369, 470, 644, 669, 727.

LEY DE 5 DE ENERO DE 1894

Deuda Interna Consolidada

Serie A.—Números 143, 230, 249, 263, 294, 466, 518, 663, 764, 792, 847, 858, 911, 1019, 1103, 1195, 1224, 1419, 1421, 1467, 1503, 1541, 1657, 1945, 2008, 2029 2133, 2206, 2226, 2283, 2286, 2307, 2442, 2448, 2479, 2606, 2682, 2728, 2734, 2770, 2800, 2809, 2911, 2918, 2969.

Serie B, Números 28, 47, 57, 74, 91, 145, 232, 244, 274, 325, 329, 396, 401, 407, 436, 477,

Serie C, Números 114, 210, 216, 338, 394, 401, 419, 437, 447, 546, 664, 679, 720, 791, 1001, 1011, 1115, 1170, 1175, 1282, 1312, 1331, 1434, 1471.

Serie D, Números 33, 36, 51, 54, 113, 281, 349, 475, 521, 690, 696.

Títulos sorteados anteriormente y no cobrados.

LEY DE 30 DE JUNIO DE 1884

Serie A, números 184, 203 209, 247, 555, 799, 802, 1134, 1135, 1281, 1344, 1413, 1591, 1635.

Serie C, 170, 335, 373, 422. 703.

DEUDA INTERNA CONSOLIDADA

Serie A, números 15, 48, 218, 248, 280, 348, 360, 562, 573, 644, 730, 739, 803, 838, 871, 874, 903, 916, 930, 931, 950, 1020, 1028, 1121, 1135, 1238, 1311, 1370, 1608. 1618, 1728, 1925, 1936, 1942, 1953, 2056, 2086, 2144, 2148, 2217, 2323, 2347. 2491, 2537, 2650. 2651, 2679, 2696.

Serie B, números 19, 29, 104, 120, 135, 398, 427.

Serie C, números 3, 50, 118, 135, 136, 169, 172, 180, 213, 240, 274, 355, 529, 622, 740, 760, 825, 826, 836, 887, 1017, 1071, 1090, 1146, 1242 1339.

Serie D.—Números 2, 145, 175, 263, 524.

El pago de los títulos enunciados se efectuará en la Tesorería de esta Oficina, conjuntamente con el servicio de Renta, del 1° al 10 del entrante.—Buenos Aires, Mayo 28 de 1895.—*El Secretario.*

Aduana de la Capital

LICITACIÓN

Instalaciones de gas

No habiéndose aceptado por resolución superior de fecha 2 del corriente, la licitación efectuada en esta aduana para la instalacion de gas en sus oficinas, llámase nuevamente á propuestas por el término de treinta días para la referida instalación, á contar desde la fecha, debiendo presentarse las propuestas en pliego cerrado, con los sellos correspondientes, y constancia del depósito efectuado en el Banco de la Nación, y demás requisitos establecidos por la ley de Obras Públicas.

El pliego de condiciones se encuentra en esta Secretaría á disposición de los interesados.

Las propuestas se recibirán hasta las 4 p. m. del 8 de Junio entrante.—Mayo 8 de 1895.—*El Secretario.*

LICITACIÓN

Construcciones

No habiéndose aceptado por resolución superior de fecha 11 del corriente la licitación que tuvo lugar con fecha del mismo efectuada en la Secretaría de esta Aduana para la construcción del edificio destinado á las Oficinas de Recaudación de Puerto y Muelle del Riachuelo, sácase nuevamente á licitación las referidas obras por el plazo de 30 días á contar desde la fecha, debiendo presentarse las propuestas en pliego cerrado, con constancia del depósito efectuado en el Banco de la Nación, respectivos sellos y demás requisitos exijidos por la ley de Obras Públicas.

El pliego de condieiones y planos de la obras, se encuentran en esta Secretaría á disposición de los interesados. Las propuestas se recibirán hasta las 4 p. m. del 17 de Junio entrante.

Mayo, 17 de 1895.—*El Secretario.*

Oficina de Movimiento del Puerto de la Capital

(*Esclusa Sud*)

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la provisión de 2500 toneladas de carbón cardiff y 50 toneladas carbón de fragua con destino á las Usinas y Talleres dependientes de esta Repartición-

Las propuestas se presentarán en el sello de $ 5 m/n con un certificado del Banco de la Nación Argentina en dinero ó títulos de renta á la orden de la Dirección General de Rentas, con el cinco por ciento del importe del total de cada propuesta y se recibirán en esta Oficina hasta las 4 p. m. del día 17 de Junio próximo, hora en que tendrá lugar el acto de apertura en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en esta Oficina.

(Esclusa Sud) Puerto de la Capital.

Mayo, 17 de 1895.—*El Jefe.*

Ministerio de Guerra y Marina

Comisaría General de Guerra

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la impresión de la Memoria de Guerra correspondiente al año de 1894.

Las propuestas se presentarán con arreglo á la Ley de Sellos, en pliego cerrado y serán abiertas en la Secretaría de este Departamento el 18 de Junio próximo.

El papel, formato y tipos de la impresión, serán exactamente iguales á lo empleado el año ppdo., el número de ejemplares 500, y la encuadernación á la rústica.

Los precios propuestos, serán sobre la base del pliego impreso de ocho páginas, comprendiendo la composición de los cuadros estadísticos que figuren en la memoria y la encuadernación.—Buenos Aires, Mayo 17 de 1895

LICITACIÓN

El 20 de Junio próximo á las 2 p. m. tendrá lugar una licitación pública, por pliegos cerrados, para la provisión de 204 monturas, sillas completas, con destino al Regimiento 12 de Caballería de Línea.

Por datos y pliego de condiciones, los interesados deben ocurrir á esta Comisaría hasta el día 19

Mayo 20 de 1895.—*El Comisario General de Guerra.*

LICITACIÓN

El 21 de Junio próximo á las 2 p. m. tendrá lugar una licitación pública, por pliegos cerrados, para la provisión de 515 tapa caballos y 618 jergas con destino al Regimiento 3° de Artillería á caballo.

Por datos y pliego de condiciones, los interesados deben ocurrir á esta Comisaría hasta el día 20.

Mayo 21 de 1895.—*El Comisario General de Guerra.*

Comisaría General de Marina

LICITACIÓN

Refacciones

El día 15 del mes próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en la Subsecretaría de Marina la licitación pública para las refacciones á efectuarse en el edificio ocupado por el polvorín de Martín García.

Los pliegos de condiciones se hallan en la Contaduría de la Comisaría General de Marina. Paseo de Julio núm. 564. —*El comisario general*—Buenos Aires, mayo 15 de 1895.

LICITACIÓN

El día 20 de Junio próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en la Sub-Secretaría del Departamento de Marina, la licitación pública para la provisión de colchonetas, coys y bolsas para ropa, con destino al Depósito de marineros.

Los pliegos de condiciones se hallan á disposición de los interesados, en la Contaduría de la Comisaría General de Marina, Paseo de Julio número 564.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1895.—*El Comisario General.*

LICITACIÓN

Artículos eléctricos

El día 18 del mes próximo venidero

á las 2 p. m. tendrá lugar en la sub-Secretaría del Departamento de Marina la licitación pública para la provisión de artículos de electricista con destino al Crucero «25 de Mayo».

Los pliegos de condiciones se hallan á la disposición de los interesados en la Contaduría de la Comisaría General de Marina, Paseo de Julio 564.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1895.—*El Comisario General.*

LICITACIÓN VERBAL

El día 30 del corriente mes, á las 2 p. m, tendrá lugar en la Subsecretaría del Departamento de Marina, la licitación verbal para la provisión de artículos de entretenimiento y limpieza, alumbrado y materias grasas, con destino á los buques y reparticiones de la Armada

Se previene á los interesados, que á fin de evitar observaciones y protestas en el acto de la licitación, deben ajustarse en sus propuestas á los artículos cuyos precios se solicitan y á las demás condiciones de los pliegos respectivos.

Estos se encuentran á la disposición de los interesados, en la Contaduría de la Comisaría General de Marina, Paseo de Julio 564.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1895.—*El Comisario General.*

LICITACIÓN

El día 28 de Junio próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en la Subsecretaría del Departamento de Marina, la licitación pública para la provisión de artículos varios con destino al Trasporte «1º de Mayo», Estación Central de Torpedos y Vapor «Argentino».

Los pliegos de condiciones se hallan á la disposición de los interesados en la Contaduría de la Comisaría General de Marina, Paseo de Julio 564.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1895. –*El Comisario General.*